

Grupo Bios
Declaración de Derechos Humanos

Contenido

1. Introducción.....	2
2. Propósito.....	2
3. Alcance.....	3
4. Objetivos y valores.....	3
5. Principios de trabajo.....	4
6. Capacitación y desarrollo de capacidades.....	5
7. Proceso de debida diligencia y evaluación de impactos en Derechos Humanos.....	6
8. Prevención de impactos adversos.....	6
9. Mecanismo de quejas y reclamos en Derechos Humanos.....	7
10. Principios de informe.....	8
11. Sanciones.....	8
12. Principios de control.....	8
13. Principios de mejora continua.....	8
14. Anexos – Documentos relacionados.....	10

1. Introducción

Grupo Bios (en adelante, Bios o el Grupo) es un grupo empresarial del sector agroindustrial de Colombia, con unidades de negocio en nutrición animal, proteínas, genética y productos para mascotas. Sus empresas afiliadas son: Contegral S.A.S., Finca S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Genética Bios S.A.S., Compañía de Alimentos Antillana S.A.S, Servicios Grupo Bios S.A.S., CTG PIC Zomac S.A.S, Comercial +Bios S.A.S., Mizoooco S.A.S., Antillana Islas S.A.S., y Bios Venture S.A.S.. La presente Declaración de Derechos Humanos le es aplicable a todas estas unidades de negocio y empresas, y fue aprobada por su Junta Directiva, máximo órgano decisorio del Grupo.

2. Propósito

La presente Declaración de Derechos Humanos representa la base para la planificación y realización de los objetivos estratégicos y operativos de Grupo Bios en el ámbito de respeto de los Derechos Humanos de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y Guías de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable de la OCDE, principios del desarrollo sostenible, criterios ASG y la legislación nacional.

El Grupo y sus compañías se comprometen a respetar todos los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los ocho Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT.

De igual manera, se compromete a respetar las principales convenciones internacionales de derechos humanos, principalmente el Derecho al Medio Ambiente Limpio, Saludable y Sostenible, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Belem do Pará, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la

Mujer, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, entre otros. El Grupo afirma que se compromete a velar por el medio ambiente y a cooperar en la medida que le sea posible a apoyar a las autoridades a combatir el crimen transnacional.

De acuerdo con los anteriores, el Grupo y sus compañías se comprometen a no tolerar ni lucrarse, contribuir, asistir con, o facilitar la perpetración de cualquier persona de cualquier forma de: trabajo forzoso; trabajo infantil; otro tipo de violaciones a los derechos humanos y abusos tales como violencia sexual generalizada o cualquier tipo de violencia de género.

3. Alcance

La presente declaración se aplica a todos los colaboradores, directores, funcionarios, alta dirección, todas las unidades de negocio y todos los contratistas que trabajan bajo la supervisión de Grupo Bios. De igual manera, se aplica a todos los socios comerciales y proveedores, sus subsidiarias y empresas relacionadas.

El Grupo cuenta igualmente con un Código de Integridad que reúne los compromisos relacionados con derechos humanos y se interpretará de manera armónica con la presente Declaración.

4. Objetivos y valores

Teniendo en cuenta las prioridades estratégicas del desarrollo, el Grupo establece los siguientes objetivos y valores en el ámbito de protección de los Derechos Humanos:

- a. Prevenir o mitigar impactos adversos sobre los Derechos Humanos que estén directamente relacionados con las operaciones del Grupo y sus compañías, o ayudar a prevenir o mitigar en la medida que sea posible aquellos provocados por sus relaciones comerciales;
- b. Contribuir de manera positiva en la promoción de los derechos de todas las personas, incluidos los grupos vulnerables;

- c. Respetar los derechos de cada individuo y evitar la discriminación por motivos de raza, color de piel, género, lengua, religión, convicciones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, condiciones económicas, circunstancias de nacimiento u otro tipo de circunstancias;
- d. Garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable que cumpla con todos los requisitos establecidos en este ámbito;
- e. Promover la prohibición del trabajo infantil y trabajo forzoso;
- f. Reconocer la libertad de asociación y la libertad de expresión respetando la dignidad humana;
- g. Mantener un relacionamiento permanente con los grupos de interés que eventualmente puedan ser impactados con las operaciones del Grupo y sus compañías;

5. Principios de trabajo

El trabajo del Grupo en el ámbito de los Derechos Humanos se basa en los siguientes principios, reflejados en la documentación normativa interna:

- a. Buscar que los grupos de interés internos y externos conozcan los principios clave de los Derechos Humanos y el contenido de la Declaración, divulgando y haciendo accesible su contenido;
- b. Promover una cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos entre los colaboradores, directores, funcionarios, procesos de negocio, así como contratistas, introduciendo una cláusula de Derechos Humanos en los contratos entre las compañías del Grupo y sus socios comerciales;
- c. Organizar un proceso de identificación, prevención, mitigación y monitoreo de los Derechos Humanos para evitar los impactos adversos derivados de las actividades empresariales, incluyendo la promoción del respeto de normas

nacionales e internacionales en el ámbito de Derechos Humanos por parte de contratistas y proveedores;

- d. Realizar una evaluación de impacto de las operaciones del Grupo sobre los Derechos Humanos, llevada a cabo en intervalos regulares, teniendo en cuenta la dinámica del contexto interno y externo;
- e. Interactuar con los grupos de interés potencialmente afectados para evaluar y comunicar impactos, al igual que para determinar las medidas de prevención y mitigación;
- f. Integrar los resultados de la evaluación del impacto del Grupo sobre los Derechos Humanos en el proceso de toma de decisiones para la aplicación de las medidas adecuadas de respuesta, y garantizar que la herramienta funcione con eficacia y se mejore continuamente.

6. Capacitación y desarrollo de capacidades

La capacitación juega un papel importante para incorporar el respeto por los Derechos Humanos a nuestras actividades y operaciones empresariales. Por esta razón, el Grupo contará con programas de capacitación para sus empleados y proveedores directos estratégicos para el cumplimiento de esta Declaración.

Se deberá de incluir dentro de los contratos de bienes y servicios del Grupo el compromiso expreso de cumplimiento de la presente Declaración , incluyendo un compromiso específico de cumplimiento de los tratados de Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, y las consecuencias contractuales y jurídicas de su incumplimiento.

7. Proceso de debida diligencia y evaluación de impactos en Derechos Humanos

El Grupo adoptará un proceso de Debida Diligencia en Derechos Humanos basado en el riesgo, que incluirá la realización periódica de una Evaluación de Impactos de Derechos Humanos en sus unidades de negocio.

Este Proceso de Debida Diligencia deberá incluir consultas sustantivas con los grupos de interés potencialmente afectados y otras partes interesadas.

La Evaluación de Impactos adelantada dentro del Proceso podrá integrarse en el marco de otros procesos, como las evaluaciones de riesgo o de impacto ambiental, e incluirá como punto de referencia todo el espectro de los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos.

Grupo Bios y sus compañías también recomiendan a sus proveedores estratégicos que adelanten procesos de Debida Diligencia en Derechos Humanos proporcionales a su tamaño, sector y capacidad, al igual que habiliten mecanismos de quejas y reclamos de fácil acceso para sus grupos de interés.

8. Prevención de impactos adversos

Para prevenir impactos adversos potenciales y reales sobre los Derechos Humanos, el Grupo integrará los hallazgos de la identificación de riesgos e impactos en el marco de sus funciones y procesos internos pertinentes y tomará las medidas que correspondan en forma oportuna.

Cualquier recomendación que emane del Proceso de Debida Diligencia deberá ser comunicada internamente en el Grupo para fortalecer la comprensión de la importancia del respeto de los Derechos Humanos. El Grupo deberá incluir los riesgos de impactos identificados en la Evaluación de Impactos a los Derechos Humanos dentro de su sistema general de gestión de riesgos, con el fin de adelantar un proceso continuo de retroalimentación y mejora en la materia.

9. Mecanismo de quejas y reclamos en Derechos Humanos

El Grupo contará con un mecanismo de quejas y reclamos en Derechos Humanos que funcionará a través de la Línea de Transparencia. Las vías de acceso son números telefónicos, buzones físicos habilitados en diversos lugares de las instalaciones empresariales, correo electrónico y página web, según se encontrará descrito en el Manual del Mecanismo de Quejas y Reclamos, y se buscará informar activamente sobre el acceso y funcionamiento de este a grupos de interés que puedan resultar potencialmente afectados, especialmente cuando se trate de grupos vulnerables con difícil acceso a la tecnología.

El Mecanismo podrá ser utilizado por los grupos de interés con el fin de expresar inquietudes sobre asuntos relacionados con impactos a los Derechos Humanos. Existirá un mecanismo escrito y claro sobre el trámite que se dará a las quejas, informando al denunciante sobre las decisiones adoptadas y el estado del proceso.

En caso de que proceda, las quejas presentadas se trasladarán a las autoridades externas competentes para su conocimiento.

Aquellas personas que denuncien una conducta indebida o violatoria a esta Declaración y/o regulaciones aplicables descritas en esta y otras Políticas, así como aquellas personas que cooperen en una investigación, estarán protegidas contra represalias. El Grupo y sus compañías prohíben y sancionarán incluso con despido, cualquier tipo de represalias y actos contra denunciantes o colaboradores del procedimiento de investigación. La sanción disciplinaria se aplicará con base en lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo (RIT) respetando en todo momento las garantías al debido proceso y la legislación local

El Comité de Integridad es el responsable de conocer las denuncias de posibles violaciones a esta y a las otras Políticas relacionadas del Grupo.

El acceso al mecanismo de quejas y reclamos del Grupo no precluirá la posibilidad de que quien presenta la queja, si así lo estima pertinente, acuda a otros mecanismos externos bajo todas las garantías que ofrece la ley. La empresa colaborará plenamente con las autoridades y procedimientos que se implementen externamente en relación con quejas, reclamos e inquietudes que versen sobre impactos adversos potenciales o reales a Derechos Humanos.

10. Principios de informe

El Grupo utiliza los siguientes principios de reporte en el ámbito de Derechos Humanos:

- a. Preparar un Reporte de Sostenibilidad que incluya la gestión corporativa en derechos humanos;
- b. Presentar la información solicitada por parte de los grupos de interés.

11. Sanciones

Cualquier incumplimiento de la presente Declaración y los procedimientos y políticas relacionados, estará sujeto a medidas disciplinarias que deberán ser aplicadas a los empleados o colaboradores que hayan cometido la falta de manera directa, o por omisión, al igual que la posible remisión a las autoridades judiciales y penales competentes en caso de que el asunto sea de su competencia.

Las sanciones dependerán de la magnitud de la falta realizada por el incumplimiento de la Declaración y se regirá por la ley nacional, los tratados internacionales de derechos humanos que resulten relevantes y los reglamentos internos de trabajo.

12. Principios de control

La eficacia y eficiencia del trabajo en materia de Derechos Humanos se controla mediante la identificación, medición y seguimiento de los indicadores clave de rendimiento en el ámbito de protección de los Derechos Humanos, lo cual se hará de manera continua dentro del Grupo.

13. Principios de mejora continua

El principio de la mejora continua regirá el ciclo de gestión en materia de respeto de los Derechos Humanos. Para mejorar la capacidad para responder a contextos internos y

externos cambiantes y crear nuevas oportunidades en el ámbito de respeto de los Derechos Humanos, el Grupo sigue los siguientes principios:

- a. Garantizar la mejora continua del sistema integrado de gestión;
- b. Involucrar el personal para garantizar la mejora continua del sistema de gestión;
- c. Realizar las actividades basadas en los resultados de auditorías y evaluaciones internas y externas en ámbitos relacionados con los Derechos Humanos, tales como el ambiental o el laboral, así como con base en la información obtenida de los grupos de interés;
- d. Realizar retroalimentación interna y externa, recoger las opiniones de los grupos de interés y analizar los resultados para reflejarlos en las estrategias futuras;
- e. Aclarar las facultades y responsabilidades de los colaboradores de todos los niveles para cumplir con los requisitos de esta Declaración;
- f. Gestionar los recursos humanos y organizar un trabajo eficaz aplicando métodos modernos de motivación, capacitación regular y evaluación de los colaboradores de acuerdo con los principios de esta Declaración.

La presente Declaración es aprobada por la Junta Directiva del Grupo y la misma será revisada periódicamente.

14. Anexos – Documentos relacionados

Nombre del documento
Declaración Universal de los Derechos Humanos
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)
Declaración Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo
Convenio No. 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (1949)
Convenio No. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso de la OIT (1930)
Convenio No. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (1973)
Convenio No. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957)
Convenio No. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)
Convenio No. 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración (1951)
Convenio No. 111 de la OIT sobre la Discriminación (empleo y ocupación) (1958)
Convenio No. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948)
Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
Convención sobre los Derechos del Niño
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Código de Integridad (reúne las Políticas del Grupo)